



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



AL PÚBLICO EN GENERAL, A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 270-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 270-2011.-

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 11 de junio de 2011.- Las 13h10.- **VISTOS:** Dentro de la causa No. 270-2011 y con notificación contraria, se ordena incorporar al expediente los siguientes documentos: **i)** El oficio No. 002534 de 10 de junio de 2011 dirigido a esta autoridad, presentado el mismo día, mes y año a las catorce horas con cuarenta y tres minutos, mediante el cual el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite en ciento noventa y un (191) fojas y tres discos compactos la información solicitada por esta jueza en providencia de 8 de junio de 2011, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos. **ii)** El escrito del Asambleísta Ab. Abdalá Bucaram Pulley, suscrito por el Dr. Víctor H. Sicouret Olvera, presentado el día viernes diez de junio de dos mil once a las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos y los recortes de prensa que en dieciséis fojas adjunta. En atención al mismo, se dispone: **PRIMERO.-** Niégase lo manifestado en el numeral 1 del escrito que se provee, por cuanto lo solicitado no guarda relación con los hechos que actualmente se juzgan.- **SEGUNDO.-** Niégase lo solicitado en el numeral 2 del escrito que se provee, en virtud de que este acto procesal no procede en materia electoral.- **TERCERO.-** Se le previene al peticionario que en el plazo de dos días, anuncie el listado de los testigos, que de creerlo necesario, intervendrán en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, con el fin de que los denunciados puedan ejercer su derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76, numeral 7, literales b) y h) de la Constitución. **CUARTO.-** Agréguese a los autos la documentación referida en el numeral cuatro del escrito que se provee.- **QUINTO.-** Bajo prevenciones de ley, ofíciase, a los canales de Televisión GAMATV y TC TELEVISION, a fin de que, en el plazo de veinte y cuatro horas, den cumplimiento a lo ordenado en auto de 8 de junio de 2011 a las 13h45. Se les recuerda que, conforme al inciso segundo del artículo 118 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Registro Oficial No. 412 de 24 de marzo de 2011, "Las instituciones del sector privado y toda persona natural o jurídica tienen el deber de colaborar con las juezas y los jueces, y cumplir sus mandatos dictados en la tramitación y resolución de los procesos". **SEXTO.-** Póngase a disposición de las partes la documentación entregada por el Consejo Nacional Electoral y por el Ab. Abdalá Bucaram Pulley, la cual se encuentra a cargo de la Relatoría de este Despacho para la revisión que estimen necesaria. **SÉPTIMO.-** Practicadas que sean estas diligencias, se las agregará al proceso como prueba del peticionario.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f)** Doctora Ximena Endara Osejo,
JUEZA VICEPRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, 11 de junio de 2011.


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARÍA RELATORA, ENCARGADA